



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 331-2022-UNAM

Moquegua, 05 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0132-2022-VIPAC-CO/UNAM del 28.04.2022, el Informe Legal N° 0220-2022-OAJ-CO/UNAM del 27.04.2022, el Informe N° 552-2022-OPP/UNAM del 22.04.2022, el Informe N° 458-2022-UP/OPP/UNAM del 22.03.2022, el Informe N° 086-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 11.04.2022, el Informe N° 247-2022-SEGE-PRES/UNAM del 01.04.2022, el Oficio N° 084-2022-VIPAC-CO/UNAM del 28.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 086-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM, el Dr. Teodoro Agripino Olarte Poma, Director de Bienestar Universitario de la UNAM, presente el Plan de Trabajo 2022 (reformulado), para su aprobación correspondiente; el objetivo del Plan de Trabajo, es el de elaborar programas de salud y diseñar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, promover el bienestar social a través de diferentes acciones educativas asistenciales que conlleven a mejorar y elevar la calidad de vida de la comunidad universitaria y, fomentar la práctica del deporte, recreación y cultura, garantizando las condiciones de desarrollo de los niveles de formación, recreación y competencia. Para concretizar las actividades que tiene previsto desarrollar la Dirección de Bienestar Universitario, se requiere el presupuesto respectivo, según detalle: 1) Servicio de Salud el importe de S/. 99,500.00 Soles, 2) Deporte, Recreación y Cultura, la suma de S/. 47,000.00 Soles, 3) Asistencia Social, por el importe de S/. 23,000.00 Soles, 4) Psicopedagógico por el importe de S/. 24,500.00 Soles y 5) Nutrición con un presupuesto de S/. 350,000.00 Soles.

Que, a respecto, con Informe N° 458-2022-UP/OPEP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN ANUAL 2022, por el importe de S/. 544,000.00 Soles, informe que es avalado por su Jefe inmediato, según Informe N° 552-2022-OPP/UNAM.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0220-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto del PLAN DE TRABAJO 2022 (reformulado), presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, BIENESTAR UNIVERITARIO, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación; fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas; atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición; por tanto, teniendo en consideración el marco normativo, la Dirección de Bienestar Universitario, presenta el Plan de Trabajo 2022, para promover, prevenir y fomentar la formación integral de la comunidad universitaria, a través de diversas unidades, que permiten un desarrollo biopsicosocial, deportivo y cultural de la comunidad universitaria; por ello, corresponde viabilizar su aprobación; por lo que, desde el punto de vista legal, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2022, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario; debiendo por consiguiente elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora.

Que, con Oficio N° 0132-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que, los objetivos del PLAN, son: Elaborar programas de salud y diseñar acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria. Promover el bienestar social a través de diferentes acciones educativas, asistenciales que conlleven a mejorar y elevar la calidad de vida de la comunidad universitaria. Fomentar la práctica del deporte, recreación y cultura, garantizando las condiciones de desarrollo en los niveles de formación, recreación y competencia; cada servicio, con excepción del servicio de nutrición que sólo tiene el presupuesto, está estructurado en finalidad, los objetivos, las metas, los responsables, la metodología, el cronograma de actividades, el presupuesto y la evaluación; por lo que, en merito a la petición hecha por el Director de Bienestar Universitario y habiendo subsanado las observaciones del Plan presentado; y, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 04 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE TRABAJO 2022, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 544,000.00 Soles, contenido en Cuarenta (40) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO 2022, DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 544,000.00 Soles, contenido en Cuarenta (40) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL